

Obra: 001001

Contrato: 001001-2014-0008

En Las Condes-Santiago, a 22 de Agosto de 2014

### CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

#### Entre

SOCIEDAD CONCESIONARIA SANJOSE RUTAS DEL LOA, S.A.

y

SOCIEDAD LEM LABORATORIOS Y ASISTENCIA TECNICA LTDA



En Las Condes-Santiago, a 22 de Agosto de 2014, entre don DE HARO ANDREU, JOSE VICENTE, español, DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO, cédula de identidad para extranjeros N°233766429 , y Don JOAQUIN DEL CERRO , Español, , con cédula de identificación para extranjeros N° 244671322, actuando ambos , en representación, según se acreditará de SOCIEDAD CONCESIONARIA SANJOSE RUTAS DEL LOA, S.A., RUT N° 763802426, del giro de Construcción carreteras , ambos con domicilio en C/ Alcántara, 44 , , Las Condes-Santiago en adelante e indistintamente en adelante " **EL MANDANTE**", por una parte;

y, por la otra, D. JUAN GONZALEZ BELTRAN, 0, cédula nacional de identidad N° 12.366.804-9 en representación, según se acreditará, de SOCIEDAD LEM LABORATORIOS Y ASISTENCIA TECNICA LTDA, RUT N° 760779946, del giro de 0, ambos con domicilio en C/ Balmaceda, n° 3702 , y mancomunadamente con Sra. CARLA CORTES CONTRERAS con RUT N° 15.049.604-7, en adelante e indistintamente "**EL PRESTADOR**"; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas antes anotadas, declarando que tienen poder suficiente de representación y exponen que han convenido la celebración del siguiente contrato de Prestación de Servicios.

#### **PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO.**

El objeto del presente contrato es prestar el servicio objeto del mismo, conforme el alcance y especificaciones contenidas en los documentos Anexos.

#### **SEGUNDO: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.**

Forman parte del presente contrato, los siguientes documentos, y el orden de prelación de los mismos, en caso de contradicción o discrepancia, será el que a continuación se indica:

- El presente Contrato;
- Serie de Consultas, Respuestas y Aclaraciones;
- Los Planos, Especificaciones Técnicas de la obra y Aclaraciones, formulados por el Mandante;
- Anexo N° 1: Condiciones Particulares.
- Normas vigentes aplicables;
- La Oferta o Propuesta del PRESTADOR.

El Prestador declara que conoce plenamente donde deberán prestarse los servicios objeto del presente instrumento, como asimismo conoce las normas legales, reglamentos, exigencias y documentos del presente contrato, y haberlos tomado en consideración para los efectos de fijar la calidad y los precios de los servicios objeto de este contrato.

### TERCERO: PRECIO.

El Prestador se obliga a ejecutar todos los servicios señalados en el Anexo 1 del presente contrato, por la suma total especificada en dicho Anexo 1, más IVA o por la cantidad mayor o menor que en definitiva resulte por los servicios ejecutados, conforme a la Oferta Económica.



El precio descrito no es revisable, renunciando por consiguiente el Prestador solicitar cualquier incremento, aún cuando durante la ejecución de los servicios se produzcan aumentos en los costos, dejando constancia las partes, que la posibilidad de tales aumentos ha sido tenida en cuenta al momento de fijar el precio.

Si fuese necesario prestar servicios que difieran de los incluidos en el presente Contrato, el Prestador no dará comienzo a los mismos hasta no haber acordado con **El Mandante**, el nuevo precio y condiciones convenidas, mediante la formalización de una modificación al presente Contrato.

El Prestador declara conocer y aceptar que las obligaciones que asume cubren plenamente el objeto encomendado, obligándose a incluir en su prestación toda provisión o servicios que sean necesarios para cumplir con el objeto del presente contrato, de acuerdo a la oferta del Prestador.

### CUARTO: PRESTACION DEL SERVICIO.

Los servicios se deberán realizar con estricta sujeción y cumplimiento a lo pactado en este contrato, de los antecedentes técnicos, condiciones y normas aplicable, además de lo establecido en el presente instrumento y sus documentos anexos, los cuales se entenderán formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales, todo lo cual el Prestador declara conocer y aceptar.

El Prestador proporcionará y suministrará a su exclusivo costo, todos los insumos, asesoría técnica, etc., necesarios para la completa ejecución de los servicios encomendados, declarando conocer y aceptar que en el precio acordado se incluyen todos los costos anteriormente señalados, tanto para la provisión y suministro de los insumos necesarios, así como todos los gastos y recargos, seguros y riesgos, financiamiento, impuestos y cargas, utilidad e imprevistos, etc. De este modo, el Prestador se obliga a prestar los servicios encomendados, correcta y fielmente ejecutados conforme a este contrato, sin derecho a revisión o aumento alguno de precios, de manera que **El Mandante** no tendrá más obligaciones que la del pago del precio convenido en el presente instrumento. El Prestador deberá prestar los servicios especificados en el Anexo 1 objeto del presente contrato de acuerdo a lo establecido en los documentos que forman parte integrante de este.

### QUINTO: REPRESENTACIÓN.

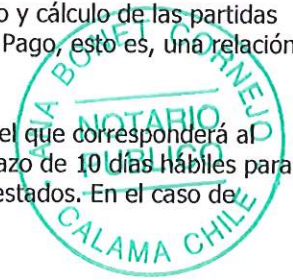
El Prestador deberá designar durante toda la ejecución de los Servicios, un representante con facultades suficientes para recibir y ejecutar con plena responsabilidad cuantas órdenes e indicaciones le sean impartidas por **El Mandante**, relacionadas con la ejecución del contrato.

### SEXTO: FORMA DE PAGO.

Several handwritten signatures in blue ink, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.

El pago del precio se hará en la forma que se detalla a continuación; para llevar a cabo el pago y cálculo de las partidas en la forma señalada, el Prestador deberá presentar para la aprobación de **El Mandante**, un Estado de Pago, esto es, una relación valorada de los servicios.

El Prestador presentará en el plazo de los primeros 5 días siguientes de cada mes un Estado de Pago, el que corresponderá al servicio de suministro otorgado correspondiente al mes calendario anterior **El Mandante** tendrá un plazo de 10 días hábiles para aprobar o rechazar el Estado de Pago, autorizando sólo el pago respecto de los servicios realmente prestados. En el caso de rechazar el estado de pago, el Prestador deberá presentar un nuevo Estado de pago corregido.



Una vez aprobado, EL MANDANTE pagará a EL PRESTADOR mediante CHEQUE A 30 DIAS desde la fecha de recepción conforme de la factura en las oficinas de EL MANDANTE, conjuntamente con una copia del Estado de Pago aprobado y de toda la documentación que acredite el cumplimiento de la legislación laboral para con sus trabajadores. No obstante el plazo de pago fijado precedentemente, se deja constancia que **El Mandante** pagará al Prestador los Estados de Pago aprobados, del mes calendario que corresponda al vencimiento del plazo de pago antes mencionado.

Las partes acuerdan expresamente que el plazo para reclamar del contenido de las facturas que se emitan en razón del presente contrato, será de treinta (30) días corridos a contar de la recepción de la misma.

#### **SÉPTIMO: PLAZO-**

El Prestador dará inicio a los servicios objeto del presente contrato el 22 de Agosto de 2014. El plazo del contrato será el establecido en el Anexo 1 del presente contrato, renovable por períodos según se especifique en dicho Anexo 1, con mutuo acuerdo de las partes, siempre que no exista con 30 días de anticipación al término del plazo del periodo, mediante envío de una carta certificada de alguna de partes dirigida a la otra expresando su voluntad de no renovar el contrato.

#### **OCTAVO: IMPUESTOS**

El Impuesto sobre el Valor Agregado se reflejará de forma separada en cada Estado de Pago. Todos los demás impuestos, tasas, contribuciones, etc., que se deriven del presente Contrato y de la ejecución de los Trabajos, serán siempre de cargo del PRESTADOR.

Si algún impuesto hubiera sido pagado por el MANDANTE, éste podrá descontar su importe de las certificaciones o cantidades pendientes de pago al PRESTADOR.

#### **NOVENO: INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL CONTRATO.**

En el caso que el Prestador incumpla cualquiera de las estipulaciones del presente contrato y sus documentos integrantes, por cualquier causa imputable a hecho o culpa de ésta, **El Mandante** podrá dar término inmediato al presente Contrato, sin perjuicio de las indemnizaciones correspondientes por todos los perjuicios ocasionados por dicho incumplimiento.

#### **DÉCIMO: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS.**

El Prestador deberá responder directamente de todos los daños y sanciones administrativas, durante la prestación de los servicios, bien sea al Mandante o a terceros.

El Prestador indemnizará al Mandante de cualquier responsabilidad en que éste pueda incurrir frente a terceros y contra todas las reclamaciones, demandas, procedimientos, daños, costos y gastos hechos contra o incurridos por **El Mandante**, como consecuencia de cualquier incumplimiento del presente contrato por parte del Prestador.

A todos los efectos, el presente contrato se entiende como contrato entre empresas, sin que exista una relación jerárquica o de dependencia entre las partes.

#### DÉCIMO PRIMERO: GARANTÍA.

El Prestador se obliga a emplear en la ejecución de los servicios, materiales idóneos y de buena calidad y en caso contrario, podrá **El Mandante** rechazarlos y exigir los respectivos certificados de calidad de los mismos.

El Prestador se obliga, durante el plazo de ejecución previsto en este contrato de prestación de servicios, a reparar a sus expensas cualquier parte de los servicios que presente anomalías y a sustituir los materiales que presenten defectos y/o imperfecciones, siempre y cuando estos no hayan sido producidos por circunstancias ajena al Prestador.



#### DÉCIMO SEGUNDO: APLICACIÓN Y COBRO DE CARGOS.

En el evento de incumplimiento del Prestador, **El Mandante** estará irrevocablemente facultado para ejecutar los servicios encargándose a un tercero, en cuyo caso será por cuenta y cargo del Prestador.

#### DECIMO TERCERO: RIESGO DEL CONTRATO.

Los Servicios objeto de este contrato se realizan a exclusivo riesgo del Prestador hasta la prestación total de los servicios por parte de **El Mandante**.

#### DÉCIMO CUARTO: TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.

**El Mandante**, podrá poner término inmediato al presente contrato por cualquier incumplimiento por parte del Prestador del presente contrato y sus documentos integrantes.

Sin perjuicio de lo anterior, **El Mandante** se reserva el derecho a poner término anticipado al contrato sin expresión de causa, mediante un aviso escrito dirigido al Prestador con 30 días de anticipación respecto de la fecha en que se desea ponerle término.

#### DÉCIMO QUINTO: CESIÓN DEL CONTRATO.

**El Mandante** podrá ceder sus derechos y obligaciones en el presente Contrato a sociedades relacionadas o a terceros, sea total o parcialmente. Si ello ocurriere deberá notificar al Prestador, mediante carta certificada dirigida a su domicilio legal. El Prestador no podrá ceder los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato, sin la autorización previa y por escrito de **El Mandante**. Asimismo, el Prestador podrá factorizar o ceder total o parcialmente los créditos contenidos en las facturas emitidas y aprobadas a causa o con ocasión del presente contrato, previa comunicación escrita al Mandante. Esta comunicación no exime de la notificación que debe enviar la institución financiera que asuma el derecho de cobro, a raíz de la factorización.

#### DÉCIMO SEXTO: FUERZA MAYOR.

Ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones que le impone el presente contrato, si tal incumplimiento es imputable a fuerza mayor. En tales casos las partes procurarán de común acuerdo y de buena fe solucionar los problemas que cause el incumplimiento, mientras dure la fuerza mayor, del modo menos gravoso para ambos. En caso de no existir acuerdo entre las partes, se pondrá término al presente contrato mediante aviso escrito emitido por el afectado, sin indemnización de perjuicios.

#### DÉCIMO SEPTIMO: SEGUROS.

El Prestador se compromete a mantener vigentes todos los seguros correspondientes para resguardar a su personal, equipos, instalaciones, así como a las ordenadas por ley, para su personal y todos los necesarios para salvaguardar sus equipos y materiales, los fletes de los mismos y los suministros entregados por **El Mandante** y en general, cualquier seguro que la experiencia indique como conveniente para completar a cabalidad el servicio contratado.

Dado lo anterior, el Prestador será el único y el exclusivo responsable de los daños y perjuicios que él o sus dependientes ocasionen al Mandante o a terceros en el curso de los servicios contratados o con ocasión de ellos, siendo de exclusivo cargo del Prestador la contratación de los seguros para cubrir los daños propios y a terceros con motivo de la ejecución de los servicios a que se refiere el presente contrato. **El Mandante** queda facultado para descontar el monto de los perjuicios del monto de los pagos que adeude al Prestador.



#### **DÉCIMO OCTAVO: RESPONSABILIDAD LABORAL DEL PRESTADOR.**

El Prestador deberá pagar o hacer que se pague, en su oportunidad, las remuneraciones, indemnizaciones y beneficios sociales que correspondan a los trabajadores y demás personas contratadas por él, para dar cumplimiento a las obligaciones comprendidas en el presente contrato, al igual que las imposiciones provisionales o de seguridad social y seguros de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales establecidos por leyes y reglamentos vigentes, liberando al Mandante de toda carga, costo y responsabilidad por tales prestaciones. En el evento que se dedujere alguna demanda, acción, denuncia o reclamación sea administrativa o judicial, de orden laboral o previsional en contra de **El Mandante**, esta última podrá optar por asumir su propia defensa, o bien encomendarla a el Prestador, quien en todo caso deberá prever oportunamente, o en su defecto reembolsar con intereses máximos convencionales para operaciones no reajustables, cualquier suma de dinero que **El Mandante** debiere desembolsar a favor de terceros por conceptos de multas, costos, intereses penales, indemnizaciones, cotizaciones, remuneraciones y otras prestaciones. En todo caso, el Prestador faculta expresa e irrevocablemente al Mandante para retener de cualquier suma de dinero que le corresponde percibir en virtud de este contrato o de otro contrato que mantuviere con las empresas filiales, coligadas o relacionadas de **El Mandante** y para hacer efectiva las garantías proveídas conforme este contrato y destinar dichos fondos al pago de las obligaciones de orden laboral o provisional adeudadas por el Prestador o bien de las que este último le corresponda responsabilidad. El Prestador libera al Mandante de la obligación de rendir cuenta.

El Prestador deberá entregar a **El Mandante**, al inicio del contrato, copia de todos y cada uno de los contratos de trabajo del personal a su cargo y destinado a la ejecución del contrato de prestación de servicios, como asimismo en el caso que el Prestador finiquite a un trabajador o bien concluya la relación laboral por cualquier causa, deberá remitir al Mandante copia del finiquito debidamente firmado y aceptado por el trabajador ante las autoridades pertinentes.

Se deja expresa constancia que el presente contrato está regida por las normas que regulan el Trabajo en Régimen de Subcontratación. Atendido lo anterior, el personal que el Prestador emplea en el cumplimiento de este contrato no tiene ni tendrá vínculo de subordinación ni dependencia alguna con **El Mandante**. En atención a la ausencia de relación laboral, **El Mandante** se abstendrá de impartir cualquier instrucción al personal del Prestador, obligándose este último a contar con un supervisor, quien deberá organizar a su personal para el cumplimiento de los servicios contratados, todo ello sin perjuicio de aquellas instrucciones ordinarias o de común ocurrencia que sean consustanciales a los servicios contratados.

#### **DECIMO NOVENO: CONFIDENCIALIDAD.**

El Prestador se obliga a no divulgar ni publicitar información concerniente a la obra, sin previa autorización por escrito de **El Mandante**. En algunos casos será necesario que **El Mandante** facilite al Prestador información, que siendo necesaria para la prestación de su servicio de suministro, aquella y/o **El Mandante** haya calificado de "información confidencial", bien sea por motivos de seguridad, protección de tecnología o cualquiera otro. El Prestador se compromete a no revelar dicha información confidencial a persona o entidad alguna, excepto a sus empleados en la medida en que lo requieran para el cumplimiento del trabajo, y en todo caso, cuando ello sea autorizado por **El Mandante**. El Prestador retendrá toda información confidencial en comisión de confianza y usará la información confidencial sólo a los fines de este Contrato. El Prestador requerirá a todos sus empleados, a quienes revele información confidencial, que cumplan con estas disposiciones. En todo caso, el Prestador responderá por los perjuicios que el incumplimiento de estas estipulaciones ocasione al Mandante.

#### **VIGÉSIMO: NO EXCLUSIVIDAD.**

Las partes declaran que el presente contrato, no configura un contrato de exclusividad, por lo que **El Mandante** podrá contratar con otras empresas del mismo giro que el Prestador.



**VIGÉSIMO PRIMERO: DOMICILIO.**

Las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago de Chile.

**VIGÉSIMO SEGUNDO: ARBITRAJE.**

Cualquier duda o dificultad que surja entre las partes con motivo del presente contrato o de sus documentos complementarios o modificatorios, ya se refiera a su interpretación, cumplimiento, validez, terminación o cualquier otra causa relacionada con este contrato, se resolverá mediante arbitraje, conforme al Reglamento actualmente vigente del Centro de Arbitrajes de la Cámara de Comercio de Santiago A.G., que las partes declaran conocer y aceptar. Para los efectos antes indicados, las partes designan desde ya, como árbitro arbitrador, al integrante de dicho Centro de Arbitrajes, don Miguel Luis Amunátegui Monckeberg. En caso de ausencia, falta o impedimento de don Miguel Luis Amunátegui Monckeberg, las partes designan a don Sergio Urrejola Monckeberg. En caso de ausencia, falta o impedimento de los dos árbitros ya individualizados, las partes confieren mandato especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A.G. para que, a solicitud escrita de cualquiera de ellas, designe al árbitro de entre los integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitrajes de esa Cámara, quien actuará en carácter de árbitro "mixto", esto es, en calidad de arbitrador respecto del procedimiento y de derecho en cuanto a la resolución del asunto sometido su decisión, el que en todo caso deberá poseer el título de abogado. En contra de las resoluciones del árbitro no procederá recurso alguno, por lo cual venimos en renunciar expresamente a ellos. El árbitro queda especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado con su competencia y/o jurisdicción. Sin perjuicio de lo anterior, **SANJOSE CONSTRUCTORA CHILE LIMITADA** queda desde ya facultada, lo que el Prestador acepta, para recurrir a su libre elección, tanto a la instancia Arbitral regulada en esta cláusula como a los Tribunales Ordinarios de Justicia, según lo decida libremente.

**VIGÉSIMO TERCERO: EJEMPLARES.**

El presente contrato se extiende en tres ejemplares de idéntico tenor y fecha quedando dos en poder de **El Mandante** y otro en poder del Prestador.

La personería de don Jose Vicente de Haro Andreu, para representar a SOCIEDAD CONCESIONARIA SANJOSE RUTAS DEL LOA, S.A. consta de escritura pública de fecha D. Felix Jara Cadot, notario público de Santiago de Chile. Fecha de escritura 24 de Junio 2014, n° escrituras 19798-2014.

La personería de don JUAN GONZALEZ BELTRAN, para representar a SOCIEDAD LEM LABORATORIOS Y ASISTENCIA TECNICA LTDA consta de escritura pública de fecha Notario de Calama, D. José Miguel Sepúlveda García de día 06/02/2014 bajo número de Repertorio 436-2014.

Fdo: Por la CONTRATISTA PRINCIPAL

Fdo: Por el PRESTADOR

SOCIEDAD CONCESIONARIA SANJOSE RUTAS DEL LOA, S.A.

SOCIEDAD LEM LABORATORIOS Y ASISTENCIA TECNICA LTDA



AUTORIZACION NOTARIAL AL DORSO

**ANEXO N° 1** AL CONTRATO DE FECHA 22 de Agosto de 2014, REALIZADO ENTRE SOCIEDAD CONCESIONARIA SANJOSE RUTAS DEL LOA, S.A. Y SOCIEDAD LEM LABORATORIOS Y ASISTENCIA TECNICA LTDA PARA LA OBRA CONSTRUCCIÓN AUTOPISTA ANTOFAGASTA - CALAMA.

**RELACIÓN DE PRODUCTOS/SERVICIOS CONTRATADOS**

Producto/Servicio	Unidades	Precio	Total
Análisis granulométrico y Humedad	150,0000 ud	0,75	112,5000
Densidad de partículas sólidas	60,0000 ud	0,40	24,0000
Clasificación USCS	30,0000 ud	0,90	27,0000
Proctor Modificado o Normal (requiere granulometría, humedad y densidad)	60,0000 ud	1,70	102,0000
Razón de soporte CBR (requiere granulometría, humedad, densidad y proctor)	60,0000 ud	2,00	120,0000
Determinación de humedad	10,0000 ud	0,20	2,0000
Material fino bajo 0,080 mm	30,0000 ud	0,30	9,0000
Densidad aparente	30,0000 ud	0,30	9,0000
Desgaste de los Angeles	30,0000 ud	1,80	54,0000
Densidad Real, Neta y Absorción	30,0000 ud	0,90	27,0000
Cubicidad de partículas	30,0000 ud	0,30	9,0000
Equivalente de arena	30,0000 ud	2,00	60,0000
Límites de Atterberg	30,0000 ud	1,90	57,0000
Integración por Sulfatos	30,0000 ud	2,70	81,0000
Sales Solubles Totales	30,0000 ud	1,90	57,0000
Informe de ensayo electrónico con firma Digital	30,0000 ud	0,10	3,0000

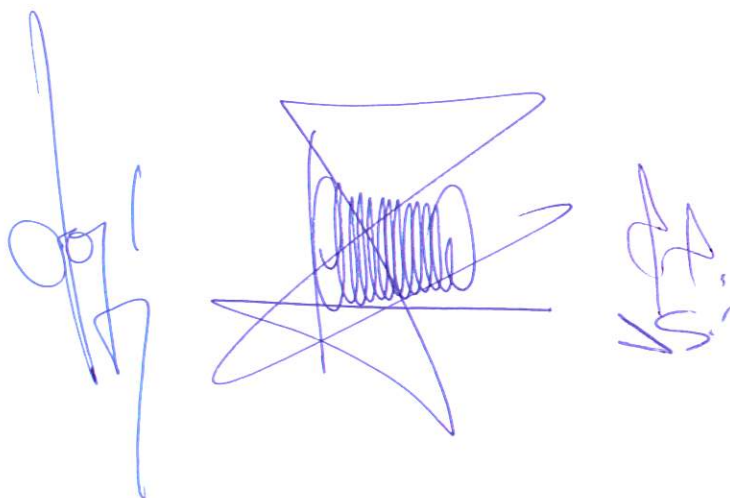
Los precios e importes se indican en UF.

**CONDICIONES PARTICULARES:**

- El laboratorio suministrará los sacos para la recogida de muestras.
- Todos los ensayos se realizarán según los procedimientos descritos en el Manual de Carreteras o normativa vigente.
- La duración de cada ensayo reflejada en la oferta se entiende como plazo máximo de entrega de los resultados, debiendo planificarse previamente la frecuencia de entrega de muestras y los plazos finales.
- Las mediciones reflejadas en el presente contrato son estimadas, pudiendo ser mayores o menores que las indicadas.

Handwritten signature and initials in blue ink, including a large signature and the initials 'SS' and 'AS'.

facturación se realizará respecto de los ensayos realmente realizados que hayan sido solicitados por personal de la Sociedad Concesionaria.

Three handwritten signatures in blue ink are arranged horizontally. The first signature on the left is a stylized, vertical signature. The middle signature is a complex, scribbled signature with a central circular pattern. The third signature on the right is a more legible, cursive signature.